

## **INTERVENCION DE LA REPRESENTACION PERMANENTE DEL PERU RESPONSABILIDAD DE PROTEGER**

Señor Presidente:

En primer lugar quisiéramos reconocer los esfuerzos realizados por el Secretario General en lo concerniente a la Responsabilidad de Proteger y su implementación en cada uno de sus tres pilares. En esta oportunidad el informe (A/66/874) titulado "Responsabilidad de Proteger: respuesta oportuna y decisiva" concentra su atención en el desarrollo e implementación del tercer pilar y es precisamente a éste que nos referiremos, pero no sin antes hacer unas observaciones generales que estimamos oportunas.

El Perú comparte lo expresado por el Secretario General al referir que los tres pilares no son, necesariamente, secuenciales desde una perspectiva temporal en tanto que las condiciones específicas de cada situación requieren de una respuesta adecuada a las circunstancias de cada caso. Asimismo, debemos insistir en que el concepto de la Responsabilidad de Proteger es uno sólo, aunque los medios que se empleen para hacerlo valer dependan de circunstancias particulares.

También quisiéramos reiterar que el concepto de Responsabilidad de Proteger no es selectivo, ya que se aplica a situaciones en donde se comete genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa humanidad, independientemente del Estado en que ocurran o del régimen que se trate.

Señor Presidente:

En cuanto al informe presentado, mi Delegación estima que el objetivo principal de los Estados debe estar en la prevención de las causas que conducen a estos crímenes, pero también resulta indispensable que se aborden los medios para hacer frente a éstos cuando los Estados no pueden, o no quieren, hacer efectiva su Responsabilidad de Proteger.

El marco de la actuación colectiva está dado por la Carta de las Naciones Unidas, así ésta establece de manera clara y precisa su alcance y límites. Si bien se ha indicado que las medidas de respuesta del tercer pilar corresponden a los Capítulos VI, VII y VIII, mi Delegación quisiera aprovechar para subrayar que se debe efectuar una lectura integral de toda la Carta, pues no se trata de compartimientos estancos sino que se vinculan entre éstos, por ejemplo en cuanto al recurso a la Corte Internacional de Justicia en el Capítulo XIV.

Aunque el Consejo de Seguridad sea un órgano de naturaleza eminentemente política, ello no significa que el sistema de seguridad colectiva creado a través de la Carta pueda convertirse en un espacio indiferente a la barbarie por su inacción. Ello sin lugar a duda nos obliga a reflexionar respecto de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, en la medida que éstos resulten adecuados a la consecución de los principios y propósitos de esta Organización.

Señor Presidente:

Nos hubiera gustado que en el presente informe se desarrollara más detalladamente las medidas de respuestas oportunas y decisivas que se plantearan en el informe titulado "Hacer efectiva la Responsabilidad de Proteger" (A/63/677) dada la experiencia acumulada. Por ejemplo, qué medidas propuestas se han ejecutado; cuáles son las principales dificultades que se han presentado en la implementación de sanciones o qué resistencias han tenido; cómo pueden evaluarse para medir su efectividad.

Cabe destacar que un tema que hasta el momento no ha sido abordado en las discusiones sobre la Responsabilidad de Proteger es el impacto de las acciones en el marco del pilar tercero que pudieran dar lugar a supuestos de responsabilidad internacional, ya sea tanto de los Estados como de las Organizaciones Internacionales.

Señor Presidente:

Finalmente, un aspecto que no quisiéramos dejar de señalar es el relativo a las remisiones del Consejo de Seguridad de situaciones a la Corte Penal Internacional en tanto ésta constituye, en algunos casos, la única alternativa que queda para que se juzgue a los responsables de crímenes de guerra, genocidio y lesa humanidad. En este sentido, quisiéramos recordar que todos los Estados, de conformidad con lo dispuesto por la Carta de las Naciones Unidas, tienen la obligación de cooperar con la Corte.

Todavía nos queda un importante camino por recorrer para lograr una efectiva implementación del concepto de Responsabilidad de Proteger. Por ello debemos redoblar nuestros esfuerzos y es en este espíritu de diálogo, pero también de acción, que el Perú reitera su voluntad de contribuir a los debates sobre la materia.

Muchas gracias.